

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS

### DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Carroquino Cortés, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido,

Doy fe: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís, a once de febrero de mil novecientos setenta y dos, vistos por el señor don Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos acumulados de juicios declarativos de menor cuantía números 65 de 1971 a instancia del Procurador don José Luis Diego Somoano, en representación de don Juan Bautista Fernández Suárez y de su esposa, doña Ramona Rabanillo Fernández, defendidos por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández, contra don Amador Nachón Pando y doña Amparo Sousa Longar, representados por el Procurador don Fernando Ordóñez Medio, y defendidos por el Letrado don Emilio Rodríguez Hormilla, y contra doña Guillermina González Díaz, don Angel Muñiz Sousa y la herencia yacente de don Angel Muñiz Fernández, declarados en rebeldía, y autos 85 de 1971, seguidos a instancia del Procurador señor Diego Somoano, en representación de don Juan Bautista Fernández Suárez y su esposa, doña Ramona Rabanillo Fernández, contra doña Juana González Díaz, representada por el Procurador don Fernando Ordóñez Medio, y

#### Fallo

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por el Procurador don José Luis Diego Somoano, debo declarar y declarar:

1.º—La existencia de una comunidad de bienes entre don Juan Bautista Fernández Suárez, doña Amparo Sousa Longar y los herederos de don Angel Muñiz Fernández y don Amador Nachón Pando, correspondiendo a cada uno de ellos por terceras partes indivisas, que recae sobre la finca "Jancubo", descrita en la escritura de compraventa de fecha 7 de septiembre de 1951, debiendo cesar dicho estado de indivisión.

2.º—La indivisión de dicha finca por el desmerecimiento que su división entraña procediendo su enajenación en pública subasta y reparto del precio obtenido entre los comuneros.

3.º—La existencia de una comunidad de bienes entre: don Juan Bautista Fernández Suárez, doña Amparo Sousa Longar y los herederos de Angel Muñiz Fernández; don Amador Nachón Pando y doña Juana González, que recae sobre la finca resultante de la integración de las tres fincas descritas en la escritura pública de 26 de febrero de 1951 y la finca descrita en la escritura de 30 de mayo de 1956, correspondiendo a don Juan Bautista, una tercera parte; a doña Amparo Sousa y herederos de don Angel Muñiz, otra tercera parte y a don Amador Nachón y doña Juana González, la otra tercera parte; debiendo cesar dicho estado de indivisión.

4.º—La división de dicha finca en tres partes iguales que se practicará de acuerdo con las normas de los artículos 1.051 a 1.060, del Código Civil. Asimismo debo condenar y condeno:

Primero.—A todos los deman-

dados a estar y pasar por dichas declaraciones.

Segundo.—A don Amador Nachón Pando a que entregue al actor don Juan Bautista Fernández, la cantidad de 17.050 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de esta demanda hasta el completo pago. Sin hacer expresa imposición de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en los artículos 769 y 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en el plazo de cinco días no se solicita la notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro González Poveda.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expido el presente en Cangas de Onís a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.— El Secretario.

### DE LANGREO

Don Ramón Alonso González, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Langreo,

Certifico: Que en autos de proceso civil de cognición que se dirá, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

Juzgado Municipal de Langreo. Juez, señor don Francisco Lucas Gil. En Sama de Langreo a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos. Vistos los precedentes autos del proceso de cognición número 51/1971, sobre redención de censo enfiteutico y otros extremos, seguidos entre las siguientes partes:

Demandante: Don Manuel Fernández García, mayor de edad, casado, Facultativo de Minas, vecino de Sama de Langreo, calle

Queipo de Llanc, 14-2.º-B, representado por el Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciaño y dirigido por el Letrado don Emilio Barbón Martínez.

Demandados: Don Augusto Alvarez Rodríguez, mayor de edad, casado, topógrafo; vecino de esta villa, calle Alonso Nart, número 23, en calidad de administrador de los herederos de don Vicente González-Regueral y Alvarez Arenas, Marqués de Santa María de Carrizo; doña María Olvido González Regueral y Bailly, mayor de edad, casada, sus labores, asistida de su esposo don José María Alvarez Gendín, con domicilio en Gijón, calle Alvarez Garray, 12-4.º derecha; doña María de la Concepción González Regueral y Bailly, soltera, mayor de edad, con domicilio en Gijón, calle Corrida, 38-3.º, y contra cualesquiera otras personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la redención del censo litigioso.

#### Fallo

A) Que estimando en parte la demanda deducida por el Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciaño, en nombre y representación de don Manuel Fernández García, con respecto de los demandados doña Olvido González Regueral Bailly, doña María de la Concepción González Regueral y Bailly y las personas ignoradas que como censualistas pueden tener interés en la redención del censo enfiteutico a que se refiere esta litis, debo declarar y declarar:

Primero.—Bien hecha la consignación realizada por el actor en este proceso de la suma de dieciocho mil dieciocho pesetas para la redención del censo enfiteutico litigioso, como importe del capital de redención incrementado con el canon de la anualidad corriente y otra anticipada; cuya cantidad quedará en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Caja General de Depósitos a dis-

posición de doña Olvido González Regueral y Bailly, como usufructuaria del dominio directo del mencionado censo y de quienes resulten ser titulares de la nuda propiedad del mismo.

Segundo.—Redimido el censo enfiteútico a que se refiere la demanda y, en consecuencia, consolidado la plena propiedad del actor sobre la finca descrita al hecho primero de la citada demanda, que figura inscrita como propiedad dividida en dominio directo y dominio útil en el Registro de la Propiedad de Laviana (finca número 24.680, folios 245, 246 y 247 del libro 345 de Langreo) y extinguida toda obligación del actor del pago de pensiones censales.

Tercero. — Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, procede la cancelación de la inscripción registral del mencionado censo enfiteútico obrante al folio 247 del libro 345 de Langreo, finca número 24.680, por redención del mencionado gravamen, y debo condenar y condeno a los expresados demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones. Una vez firme la presente sentencia, expídase los testimonios solicitados por el actor.

B) Que, sin entrar en el fondo del asunto, por lo que se refiere al codemandado don Augusto Alvarez Rodríguez, debo absolverle y le absuelvo de la demanda por su falta de legitimación pasiva.

C) Se declara exento de la obligación de pagar las costas al demandado aludido en el apartado anterior y no se hace especial pronunciamiento sobre las mismas con respecto a las demás partes.

D) Notifíquese la presente sentencia en forma legal a los demandados declarados en rebeldía.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Luces Gil.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña María Olvido González Reguera y Bailly, doña María de la Concepción González Regueral y Bailly, ambas vecinas de Gijón y todas las personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en la redención del censo litigioso, desconocidas e inciertas, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Sama de Langreo a tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia entre las sesiones plenarios de 27 de enero y 26 de febrero de 1972

Mes de enero:

Día 28.—8.300 pesetas "Club de Tenis", vino español a jubilados de la MUNPAL.

6.650 pesetas de Cruz de la Victoria "Premio Asturias" a la Legión Española.

Día 29.—Dos ingresos en establecimientos benéficos.

Día 31.—Dos ingresos en establecimientos benéficos.

Mes de febrero:

Día 1.—Un ingreso en la Residencia Provincial de Ancianos.

Interposición de tres recursos contenciosos sobre liquidación de asistencias en el Hospital General.

Día 4.—Designando a don Alfredo Cabezon Mancebo, Letrado y a don Valentín Pastor de León, Procurador, en recurso contencioso en expediente 212/71, 259/71 y 162/71.

Un ingreso en el Asilo de Pola de Siero.

Día 7. — 189.750 pesetas a "Geología y Fotografía Aéreas, S. A.", por revelado de negativos para el Servicio Hidroeconómico.

57.500 pesetas de utensilios y mobiliario obsequios a los "Matrimonios Asturianos Beneméritos 1971".

5.000 pesetas donativo para ejercicios en minas y fábricas.

Día 11.—Dos ingresos en establecimientos benéficos.

Día 12.—Abono de 72.753 pesetas al Colegio de Ingenieros de Caminos por Proyecto Abastecimientos de Agua a parroquias de Colunga.

Día 14. — Designando representante Diputación en acto conciliación de trabajo a don Fernando Gutiérrez.

Día 16.—Tres ingresos en establecimientos benéficos.

Día 17.—Tres ingresos en establecimientos benéficos.

Día 18.—Compra de 13 sementales con destino a Servicios Agropecuarios.

Día 21.—Tres ingresos en establecimientos benéficos.

Día 22.—Cuatro ingresos en Establecimientos Benéficos.

Día 24.—Tres ingresos en establecimientos benéficos.

Oviedo, 26 de febrero de 1972. El Presidente.

— : —

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Excelentísima Diputación en su sesión del día 26 de febrero de 1972

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se señala el día 23 de marzo para la sesión de dicho mes.

El Pleno se muestra conforme con las resoluciones presidenciales en el período entre las dos sesiones.

Se acuerda iniciar el expediente preceptivo para la concesión del Título de Hijo Adoptivo y Medalla de Oro de la provincia a favor del Excmo. señor don José Manuel Mateu de Ros.

Desestimar solicitud de doña Elisa Fernández Pérez, de reintegro al servicio activo.

Se acuerda la declaración de jubilación por edad o por invalidez de varios funcionarios.

Se concede un premio en metálico de 705.000 pesetas para distribuir entre el personal de enfermería del Hospital General por su meritorio comportamiento.

Se declara Monumento Histórico Artístico Provincial a la Iglesia de San Félix del Pino (Aller).

Es concedida subvención de 208.800 pesetas a la Comunidad del Monasterio de San Pelayo, para trabajos en el Archivo Histórico provincial.

Incrementar la participación de la Diputación en la Sociedad Astur-Leonesa del Pajares, en 6.000.000 de pesetas.

Concesión de asistencia técnica a los Ayuntamientos de Belmonte y Grado, para la redacción de proyectos de pasarela y puente respectivamente.

Se adjudican las obras de construcción de Casa de Conserje en el Grupo Escolar de Villalegre (Corvera) a la empresa constructora Raposo, S. A.

Adquirir compromiso de iniciación de petición del Plan Extraordinario de Construcciones Escolares, formalizando préstamo con el Banco de Crédito Local de España.

Son concedidos quince préstamos de Colonización de Interés Local.

Se aprueba el Plan de actuación agrícola en los Ayunta-

mientos de Tineo y Pola de Allande, por 475.207 pesetas.

Se convoca concurso para arrendamiento de terrenos con destino a los viveros de la Estación Pomológica de Villaviciosa.

Se adjudican definitivamente las siguientes obras: de construcción del C. V. de Hontoria a la carretera Santander-Oviedo.

Idem idem, del C. V. de Navalgas a Fastias (Tineo).

Idem idem, abastecimiento de agua a La Corrada (Soto del Barco).

Idem idem, de abastecimiento de agua a Saliencia (Somiedo).

Se adjudica a "Vehículos y Motores, S. A.", el suministro de una pala cargadora, en pesetas 1.400.000.

Se adjudica definitivamente a don Luis García Rodríguez, en 50.000 pesetas, parcela segregada de la finca "La Pomaradonna", sita en Villaviciosa.

Es acordado el levantamiento del acta para recepción definitiva de las obras realizadas en la planta baja del Palacio Provincial, Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones.

Se aprueba el plan adicional 2.º de Caminos Vecinales, Mancomunidad de Diputaciones, que afecta de 16 caminos.

Igualmente se aprueba el plan adicional de reparación de caminos, subvención del Estado 1971, que afecta a seis vías provinciales.

Es aprobado el plan adicional de Cooperación 1967, para reparaciones en dos caminos vecinales, por importe de 274.826,70 pesetas.

Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Carreño, de inclusión del C. V. de enlace de Aboño con la carretera de Ribadesella-Canero, en el Plan Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales, hasta tanto no se concluyan los trámites previos a su ejecución.

Solicitar del Ministerio de Obras Públicas la urgente reparación y acondicionamiento de tres carreteras locales.

Se aprueban los siguientes proyectos de construcción de Cs. Vs.: de Vildé a La Haya (Ribadedeva); de La Barrosa a Otero (Salas); y de Calera al de Perán a El Valle (Carreño).

Se concede prórroga de 4 meses para la terminación de las obras de reparación de los Cs. Vs. de Santa Olayina a Cardeo y otros cuatro.

Es aprobada la liquidación de las obras de construcción del C. V. de La Caba a la carretera de Pravia a Lugo.

Queda aprobado el movimiento de fondos durante el ejercicio de 1971.

Se acuerda la adquisición directa de un semental y quince novillas en Suiza, para completar los efectivos de ganado de raza Alpina de la Granja de Pola de Siero.

Lo que se publica a los efectos, en su caso, de lo dispuesto en los artículos 213 y 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 7 de marzo de 1972.—El Presidente.

— : —

#### Anuncio

Por Decreto del Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, se tramita en las oficinas de Propiedades y Derechos, del Palacio Provincial, el expediente para declaración de Hijo Adoptivo de Asturias a favor del Excmo. señor don Francisco Labadie Otermín, por lo que se señala el plazo de veinte días hábiles para que cuantas personas deseen coadyuvar en dicho expediente comparezcan ante mí en las horas de oficina por las mañanas y a partir de las seis de la tarde, en el Palacio Provincial.

Lo que se publica para general conocimiento de las personas y Corporaciones interesadas.

Oviedo, 8 de marzo de 1972.—El Juez Instructor, Julio Somoano Berdasco.—El Secretario, Carlos Días Rodríguez.

#### DELLEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

El Ilmo. señor Director General de la Seguridad Social, ha dictado, con fecha 25 de enero de 1972 la siguiente resolución:

“El artículo 7.4 de la Orden de 20 de junio de 1969 por la que se establecen normas de aplicación y desarrollo del Decreto 384/69, de 17 de marzo, que reguló el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, dispuso que la Dirección General de la Seguridad Social, a propuesta de cada una de las Mutualidades Laborales del Carbón, fijará las cuantías de las bases especiales de cotización normalizadas que hayan de aplicarse dentro del ámbito territorial de cada una de aquellas Mutualidades durante cada año natural.

En su virtud, esta Dirección General, a propuesta de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales que han de aplicarse durante el año 1972 dentro del ámbito territorial de la citada Mutualidad Laboral del Carbón, serán las que constan en los cuadros anejos que figuran a continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad en la forma prevista en el número 2 del artículo 11 de la citada Orden de 20 de junio de 1969.”

#### ANEXOS QUE SE CITAN

BASES ESPECIALES NORMALIZADAS, POR CADA CATEGORIA PROFESIONAL, QUE HAN DE REGIR Y SERVIR PARA LA COTIZACION DURANTE EL AÑO 1972 EN EL AMBITO DE LA MUTUALIDAD LABORAL, CAJA DE JUBILACIONES Y SUBSIDIOS DE LA MINERIA ASTURIANA

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Grupo ord. laboral	Salario diario cotización 1972
<b>1. PERSONAL TECNICO TITULADO INTERIOR</b>		
Ingenieros ... ..	1.º	515
Facultativos jefes ... ..	1.º	515
Facultativos subjeses ... ..	1.º	515
Facultativos auxiliares ... ..	1.º	515
Vigilantes de primera ... ..	1.º	515
Vigilantes de segunda ... ..	1.º	515
Vigilantes de tercera ... ..	1.º	515

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Grupo ord. laboral	Salario diario cotización 1972
<b>PERSONAL TECNICO NO TITULADO INTERIOR</b>		
Vigilantes de primera ... ..	2.º	515
Vigilantes de segunda ... ..	2.º	515
Vigilantes de tercera ... ..	2.º	515
Monitor principal ... ..	2.º	515
Monitores ... ..	2.º	515
Oficial principal de topografía	2.º	515

#### PERSONAL OBRERO DEL INTERIOR

Mineros de primera ... ..	3.º	515
Posteadores ... ..	3.º	515
Barrenistas ... ..	3.º	515
Artilleros ... ..	3.º	515
Picadores ... ..	3.º	515
Ayudantes de artillero ... ..	3.º	515
Ayudante de barrenista ... ..	3.º	515

#### PERSONAL TECNICO TITULADO EXTERIOR

Ingenieros ... ..	4.º	515
Licenciados ... ..	4.º	515
Facultativos jefes ... ..	4.º	515
Facultativos subjeses ... ..	4.º	515
Facultativos auxiliares ... ..	4.º	515
Peritos industriales ... ..	4.º	515
Graduados sociales ... ..	4.º	515
Ayudantes técnico sanitario ...	4.º	515
Asistentes sociales ... ..	4.º	515

#### PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO

Jefes administrativos de primera Analista I. B. M. ... ..	8.º	515
Jefes administrativos de segunda Programadores I. B. M. ... ..	8.º	515
Operadores I. B. M. ... ..	8.º	515
Taquimecanógrafos ... ..	8.º	515
Jefes de despacho economatos de primera ... ..	8.º	515
Traductores ... ..	8.º	515

#### PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR

Jefes de servicios ... ..	5.º	515
Maestros de servicio o taller ...	5.º	515
Agregados técnicos de primera	5.º	515
Agregados técnicos de segunda	5.º	515
Monitores principales ... ..	5.º	515
Oficiales principales de Laboratorio ... ..	5.º	515

#### 2. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATOS

Jefe de despacho economato de segunda ... ..	8.º	485
--	-----	-----

#### 3. PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR

Delineantes principales ... ..	5.º	470
--------------------------------	-----	-----

#### 4. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATOS

Oficiales administrativos de primera ... ..	8.º	465
---	-----	-----

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Grupo ord. laboral	Salario diario cotización 1972	Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Grupo ord. laboral	Salario diario cotización 1972
5. PERSONAL TECNICO TITULADO EXTERIOR			PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR		
Maestros de enseñanza ... ..	4.º	460	Técnico organización servicios (oficiales y auxiliares) ... ..	5.º	415
6. PERSONAL OBRERO DEL EXTERIOR			Jefe de equipo ... ..	6.º	415
Electromecánicos y oficiales mecánicos primera ... ..	3.º	450	Oficiales de mantenimiento ... ..	6.º	415
7. PERSONAL OBRERO DEL INTERIOR			14. PERSONAL OBRERO DEL EXTERIOR		
Oficiales sondistas ... ..	3.º	445	Oficiales primera (de oficio) ...	6.º	405
PERSONAL TECNICO TITULADO EXTERIOR			PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATOS		
Vigilantes de primera ... ..	4.º	445	Oficiales administrativos de segunda ... ..	8.º	405
Vigilantes de segunda ... ..	4.º	445	15. PERSONAL OBRERO DEL INTERIOR		
Vigilantes de tercera ... ..	4.º	445	Caballista ... ..	3.º	400
Maestros industriales ... ..	4.º	445	16. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATOS		
PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR			Perforistas I. B. M. ... ..	8.º	395
Vigilantes de primera ... ..	5.º	445	PERSONAL OBRERO DEL INTERIOR		
Vigilantes de segunda ... ..	5.º	445	Embarcadores-señalistas y embarcadores ... ..	3.º	395
Vigilantes de tercera ... ..	5.º	445	Tuberos de primera ... ..	3.º	395
8. PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR			Maquinistas de arranque ... ..	3.º	395
Encargados de servicios ... ..	5.º	440	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES		
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES			Subjefes de guardas jurados ...	9.º	395
Jefes de guardas-jurados ... ..	9.º	440	17. PERSONAL OBRERO DEL INTERIOR		
9. PERSONAL OBRERO DEL INTERIOR			Electromecánicos y oficiales mecánicos de segunda ... ..	3.º	390
Entibadores ... ..	3.º	435	Camineros ... ..	3.º	390
10. PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR			18. PERSONAL OBRERO DEL INTERIOR		
Delineantes proyectistas ... ..	5.º	430	Bomberos ... ..	3.º	385
11. PERSONAL OBRERO DEL INTERIOR			19. PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES		
Maquinista de compresor ... ..	3.º	425	Conductor de omnibus y camiones con carnet especial primera	9.º	380
12. PERSONAL OBRERO DEL EXTERIOR			20. PERSONAL OBRERO DEL INTERIOR		
Cabeceadores de madera ... ..	3.º	420	Ayudantes electromecánicos ...	3.º	375
13. PERSONAL TECNICO NO TITULADO INTERIOR			21. PERSONAL OBRERO DEL EXTERIOR		
Oficiales topógrafos ... ..	2.º	415	Maquinista de extracción ... ..	9.º	370
PERSONAL OBRERO DEL INTERIOR			22. PERSONAL OBRERO DEL INTERIOR		
Maquinista de tracción ... ..	3.º	415	Resto ayudantes mineros ... ..	3.º	365

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Grupo ord. laboral	Salario diario cotización 1972	Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Grupo ord. laboral	Salario diario cotización 1972
PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR			29. PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR		
Oficiales topógrafos ... ..	5.º	365	Calcadores ... ..	5.º	320
23. PERSONAL TECNICO NO TITULADO INTERIOR			PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES		
Tomadores de muestras ... ..	2.º	360	Apuntadores de madera ... ..	9.º	320
PERSONAL TECNICO TITULADO EXTERIOR			30. PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES		
Oficial principal de topógrafo ...	5.º	360	Ordenanzas ... ..	9.º	315
PERSONAL OBRERO DEL INTERIOR			31. PERSONAL OBRERO DEL EXTERIOR		
Freneros o enganchadores ... ..	9.º	360	Lampisteros de primera ... ..	6.º	310
PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES			Maquinista de tractor o grúa ...	6.º	310
Dependientes de economato ...	9.º	360	Ayudantes de oficio varios ...	6.º	310
24. PERSONAL OBRERO DEL INTERIOR			Ayudantes de oficios de minas ...	6.º	310
Maquinista de balanza o plano	3.º	355	Aserradores de sierra circular o disco ... ..	6.º	310
25. PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES			Comporteros-señalistas ... ..	6.º	310
Guardas jurados ... ..	9.º	350	Lampisteros de segunda ... ..	6.º	310
26. PERSONAL OBRERO DEL EXTERIOR			Cuadreros-herradores ... ..	6.º	310
Lavadores de primera ... ..	6.º	340	Aserradores de cinta ... ..	6.º	310
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES			Fogoneros de ferrocarril ... ..	6.º	310
Conductores turismo o camiones hasta cinco toneladas ...	9.º	340	Lavadores de segunda ... ..	6.º	310
27. PERSONAL OBRERO DEL INTERIOR			Camineros ... ..	6.º	310
Ayudantes mecánicos ... ..	3.º	335	Cablista ... ..	6.º	310
PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR			Conductores de tren ... ..	6.º	310
Auxiliares topógrafos ... ..	5.º	335	Maquinistas de plano o balanza	6.º	310
PERSONAL OBRERO DEL EXTERIOR			PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR		
Maquinista de ferrocarril ... ..	6.º	335	Oficiales de laboratorio ... ..	5.º	310
Oficial segunda (de oficio) ...	6.º	335	32. PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR		
28. PERSONAL OBRERO DEL INTERIOR			Tomadores de muestras ... ..	5.º	305
Tuberos de segunda ... ..	3.º	330	Técnicos organización servicios (aspirantes) ... ..	5.º	305
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES			33. PERSONAL OBRERO DEL EXTERIOR		
Conserjes ... ..	9.º	330	Maquinista de compresor ... ..	6.º	305
			PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATOS		
			Auxiliar administrativo ... ..	8.º	305
			PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES		
			Pesadores de báscula de ferrocarril ... ..	9.º	305
			34. PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR		
			Oficiales delineantes ... ..	5.º	290
			PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES		
			Telefonistas ... ..	9.º	290
			Almaceneros ... ..	9.º	290

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Grupo ord. laboral	Salario diario cotización 1972
<b>35. PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES</b>		
Enfermeros ... ..	9.º	285
<b>36. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO</b>		
Mecanógrafos ... ..	8.º	280
<b>37. PERSONAL OBRERO DEL INTERIOR</b>		
Aprendices ... ..	3.º	275
<b>38. PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR</b>		
Monitores ... ..	5.º	270
<b>PERSONAL OBRERO DEL EXTERIOR</b>		
Frenistas de balanza o plano ...	3.º	270
Peones especialistas ... ..	6.º	270
Fogoneros de calderas fijas ... ..	6.º	270
Peones ... ..	7.º	270
<b>39. PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES</b>		
Guardabarreras ... ..	9.º	265
Porteros ... ..	9.º	265
<b>40. PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES</b>		
Pinches 16 y 17 años ... ..	7.º	205
Pinches 14 y 15 años ... ..	7.º	205
Botones y recaderos ... ..	9.º	205

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y cumplimiento.

Oviedo, 27 de enero de 1972.—El Delegado de Trabajo, Juan Miguel Martínez Martínez

#### DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 22 de enero de 1972:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito local de Gijón, con la agrupación de Hoteles de Gijón, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por

las operaciones de servicio hotelero, integradas en los sectores económico-fiscales números 9554 para el período año 1972 y con la mención Gijón-502.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Tráfico de empresas.—Prestación de servicios. Artículo: 22. Bases tributarias: 48.550.000. Tipo: 2,00 %. Cuotas: 971.000.

Hechos imponible: Arbitrio provincial. Artículo: 44. Bases tributarias: 48.550.000. Tipo 0,70 %. Cuotas: 339.850.

Total: 1.310.850.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón trescientas diez mil ochocientas cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Capacidad, categoría, precios e índice de ocupación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tri-

butaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente, en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 20 de enero de 1972. P. D.: El Director General de Inspección e Investigación.”

Gijón, 7 de febrero de 1972.—El Delegado de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 22 de enero de 1972.

“Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito local de Gijón, con la Agrupación de almacenistas de maquinaria de Gijón, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las empresas por las operaciones de almacenistas de maquinaria, que venden a otros comerciantes y a los usuarios particulares integradas en los sectores económico-fiscales números 7441 para el período año 1972 y con la mención Gijón-26.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse: Hechos imponible: Tráfico de empresas.—Ventas de mayoristas. Artículo: 17. Bases tributarias: 272.000.000. Tipo: 0,30 %. Cuotas: 816.000.

Hechos imponible: Arbitrio provincial. Artículo: 44. Bases tributarias: 272.000.000. Tipo: 0,10 %. Cuotas: 272.000.

Total: 1.088.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restan-

tes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos, se fija en un millón ochenta y ocho mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: proporcionalmente a las ventas del año 1971.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto de convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto se hará constar, necesariamente, la mención del convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este convenio para el impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General

Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 20 de enero de 1972.—P. D.: El Director General de Inspección e Investigación."

Gijón, 7 de febrero de 1972.—El Delegado de Hacienda.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.170, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 20 KV entre los centros de transformación Brasil-Trefilera y Gran Capitán, en el casco urbano de Gijón. Conductor PIC 12/20 KV. de 3x50 mm<sup>2</sup>. Longitud 775 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las disposiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites

señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 18 de febrero de 1972. El Delegado Provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

—:—

##### Información pública

Expediente: 28.780-I. S.

Por Electra del Esva, S. A., se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre las fincas que se relacionan al pie de este anuncio, para instalar una línea a 10 KV. (preparada para 12 KV.), entre subestación de El Espín (Coaña) y Armental (Navia), con doble circuito entre El Espín y Aceñas.

La solicitud se formula al amparo de la resolución de esta Delegación Provincial de fecha 25 de agosto de 1971, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 201, de fecha 1-9-1971, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación citada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, la solicitud se somete a información pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y en el diario "La Nueva España", de Oviedo, y se notifica a cada uno de los interesados que figuran en la relación, advirtiéndose que cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la última publicación de las que se previenen y los interesados en igual plazo, contado desde el día siguiente al de recibo de la notificación personal, podrán aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento citado.

Oviedo, 28 de febrero de 1972. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

##### Relación de propietarios que se cita

##### Ayuntamiento de Coaña

Parcela, número de orden en la planta: 2.

Finca número 13 del Servicio Nacional de Concentración Par-

celaria. Ordenación Rural. Polígono número único.

Figura a nombre de don Manuel Fernández Martínez, de El Espín. Denominada "Leirón", dedicada a pastizal. Lugar: Barqueiros de Abajo. Pueblo: El Espín.

##### Límites de la finca:

Norte: Camino que une las carreteras Navia-Grandas de Salime. C-644, Km. 0,800, y carretera de El Espín a Folgueras.

Sur: Camino que une las carreteras Navia-Grandas de Salime. C-644, Km. 0,895 y carretera de El Espín a Folgueras.

Este: Finca número 14, propiedad de don Faustino García Rodríguez, de San Esteban (Coaña). Oeste: Finca propiedad de Electra del Esva, S. A., Luarca. Sub. de El Espín (Coaña).

Vano de la línea: Entre apoyos número 1 y número 2.

Ancho de la línea: 4 metros.

Servidumbre afectada: 76 m. de vuelo y un apoyo con base de 2 metros cuadrados.

Parcela, número de orden en la planta: 7.

Finca número 203, letras a y b del Catastro. Polígono número 36.

Figura a nombre de don Manuel Fernández Martínez, de El Espín. Denominada "Herín del Puente Meiro", dedicada a cereal, de tercera; b: L. Bajas. Unica. Lugar: Barqueiros de Abajo. Pueblo: El Espín.

##### Límites de la finca:

Norte: Parcela número 139. Polígono 36. Propiedad de doña Pilar González, de El Espín.

Sur: Obras Públicas. Jefatura Provincial de Carreteras. Carretera de Navia a Grandas de Salime. C-644, Km. 0,830.

Este: Obras Públicas. Comisaría de Aguas de la Zona Norte de España. Río Meiro.

Oeste: Obras Públicas. Jefatura Provincial de Carreteras. Carretera de Navia a Grandas de Salime. C-844, Km. 0,800.

Vano de la línea: Entre apoyos número 2 y número 3.

Ancho de la línea: 4 metros.

Servidumbre afectada: 22,40 metros de vuelo.

##### Ayuntamiento de Navia

Parcela, número de orden en la planta: 28.

Finca número 323. Letras a, b y c del Catastro. Polígono número 19.

Figura a nombre de don José Manuel Fernández Fernández, de Las Aceñas. Denominada "Huer-

ta de Casa", dedicada a labor; b: Casa; c: Juncal. Lugar: Las Aveñas. Pueblo: Las Aceñas.

Límites de la finca:

Norte: C. E. A. S. A. Factoría de Armental.

Sur: Camino y C. E. A. S. A. Factoría de Armental.

Este: Obras Públicas. Jefatura Provincial de Carreteras. Carretera de Navia a Villayón-Boal; O-730, Km. 0,700.

Oeste: C. E. A. S. A. Factoría de Armental.

Vano de la línea: Entre apoyos número 10 y número 11.

Ancho de la línea: 4 metros.

Servidumbre afectada: 41 metros de vuelo.

Parcela, número de orden en la planta: 30.

Finca número 97. Letras a y b del Catastro. Polígono número 19.

Figura a nombre de don José López Rodríguez, de Armental. Denominada "Huerta de Casa". Dedicada a huerta; b: Casa. Lugar: Armental. Pueblo: Armental.

Límites de la finca:

Norte: C. E. A. S. A. Factoría de Armental.

Sur: Camino y finca propiedad de don Ramón Fernández Fernández, de Armental.

Este: Obras Públicas. Jefatura Provincial de Carreteras. Carretera de Navia-Villayón-Boal; O-730, Km. 1,430.

Oeste: Camino y finca propiedad de los herederos de don José María Fernández Fernández, de Armental.

Vano de la línea: Entre apoyos número 16 y número 17.

Ancho de la línea: 4 metros.

Servidumbre afectada: 38 metros de vuelo.

Parcela, número de orden en la planta: 33.

Finca número 386. Letras a y b del Catastro. Polígono número 19.

Figura a nombre de don Ramón Fernández Fernández, de Armental. Denominada "Huerta de Casa", dedicada a labor; b: Casa. Lugar: Armental. Pueblo: Armental.

Límites de la finca:

Norte: Camino y finca propiedad de don José López Rodríguez, de Armental.

Sur: Finca propiedad de los herederos de don Constantino Rodríguez Méndez, de Armental, y camino al transformador de Armental.

Este: Obras Públicas. Jefatura Provincial de Carreteras. Carrete-

ra de Navia-Villayón-Boal; O-730, Km. 1,500.

Oeste: Fincas propiedad de los herederos de don José María Fernández Fernández y herederos de don Constantino Rodríguez Méndez, ambos de Armental.

Vano de la línea: Entre apoyos número 16 y número 17.

Ancho de la línea: 4 metros.

Servidumbre afectada: 62 metros de vuelo y medio apoyo con base de 1 m2.

Parcela, número de orden en la planta: 34.

Finca número 387. Letras a y b del Catastro. Polígono número 19.

Figura a nombre de herederos de don Constantino Rodríguez Méndez, de Armental. Denominada "Huerta de Casa", dedicada a labor; b: Casa. Lugar: Armental. Pueblo: Armental.

Límites de la finca:

Norte: Finca propiedad de don Ramón Fernández Fernández, de Armental.

Sur: Fincas propiedad de don Juan Manuel Junceda, de Oviedo, y herederos de don Manuel del Rey Velarde, de Armental.

Este: Camino del transformador de Armental.

Oeste: Fincas de los herederos de don José María Fernández Fernández y don Manuel del Rey Velarde, ambos de Armental.

Vano de la línea: Entre apoyos número 17 y número 18.

Ancho de la línea: 4 metros.

Servidumbre afectada: 86 metros de vuelo y medio apoyo con base de 1 m2.

Parcela, número de orden en la planta: 35.

Finca número 389 del Catastro. Polígono número 19.

Figura a nombre de don Juan Manuel Junceda Avello. Avenida de Galicia, número 14. Oviedo. Denominada "Junto al Transformador de Armental". Dedicada a prado. Lugar: Armental. Pueblo: Armental.

Límites de la finca:

Norte: Finca propiedad de los herederos de don Constantino Rodríguez Méndez, de Armental.

Sur: Camino a la Factoría de C. E. A. S. A. Armental.

Este: Camino al transformador de Armental.

Oeste: Finca propiedad de los herederos de don Manuel del Rey Velarde, de Armental.

Vano de la línea: Entre apoyos número 17 y número 18.

Ancho de la línea: 4 metros.

Servidumbre afectada: 26 metros de vuelo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE DEGAÑA

##### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1971, queda expuesta al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones conforme dispone el artículo 109 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Degaña, 3 de marzo de 1972. El Alcalde.

#### DE MUROS DE NALON

##### Anuncio

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes referidos al día 31 de diciembre de 1971 y aprobada por la Comisión municipal Permanente, en la sesión celebrada el día de ayer, queda expuesta al público en Secretaría durante quince días a efectos de reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de 1952.

Muros de Nalón, 4 de marzo de 1972.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio

Acordada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 23 de febrero de 1972 la imposición de Contribuciones Especiales derivadas de la ejecución de las obras de los proyectos de alumbrado público en las calles de Argañosa (expediente 319/71) Campoamor (expediente 285/69 B), Covadonga (expediente 132/69 B), 19 de Julio (expediente 311/71), Doctor Bellmunt (expediente 38/70 B), General Yagüe (expediente 11/72 B), González Besada (expediente 321/71), Marqués de Mohías y Adelantado de la Florida (expediente 87/70 B), Ramón y Cajal (expediente 129/69 B), San Francisco (expediente 129/69 B) y Santa Clara y Carbayón (expedientes 135 y 136/69 B), en esta ciudad, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el expediente respectivo en la Uni-

dad Administrativa de Rentas y Exacciones (Contribuciones Especiales), pudiendo formularse reclamaciones por los interesados durante dicho plazo y ocho días más, conforme a las prescripciones del Reglamento de Haciendas Locales (artículos 30 y siguientes).

Oviedo, a 29 de febrero de 1972. El Alcalde.

#### DE PONGA

Confeccionada la rectificación al padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1971, queda expuesta al público por término de quince días, a efecto de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Población.

Ponga, 2 de marzo de 1972. El Alcalde.

#### DE SOMIEDO

##### Edicto

Formuladas y rendidas todas las Cuentas del presupuesto ordinario, correspondientes al ejercicio de 1971, así como las de patrimonio, con los documentos que las justifican, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y posibles objeciones y reparos durante su exposición y ocho días siguientes a la misma, según determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad en su regla 81.

Somiedo, 28 de febrero de 1972.—El Alcalde.

#### DE TAPIA DE CASARIEGO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Tapia de Casariego a 4 de marzo de 1972.—El Alcalde.